



DS/ 160

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 31 JUL. 2007

VISTO: el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de la República Oriental del Uruguay con fecha 3 de marzo de 2006, con el objeto de instrumentar el "Plan Alimentario Nacional", componente del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social establecido por la Ley N° 17.869 de 20 de mayo de 2005;-----

RESULTANDO: que para atender las erogaciones derivadas de la ejecución del referido Convenio correspondientes al período julio – noviembre de 2007 se prevé un importe total de \$ 195: 000.000 (pesos uruguayos ciento noventa y cinco millones);-----

CONSIDERANDO: que el Tribunal de Cuentas intervino preventivamente el gasto conforme a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, y el artículo 94 numeral 2° del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera);-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 107 inciso final de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°.- Autorízase la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay de la suma de \$ 195:000.000 (pesos uruguayos ciento noventa y cinco millones), para cubrir los gastos del período julio – noviembre de 2007, en el marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social el 3 de marzo de 2006, con el objeto de instrumentar el Programa "Plan Alimentario Nacional", para la adquisición de alimentos y artículos de higiene.-

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Grupo 5 "Transferencias", Objeto del Gasto 579. 006, Programa 001, Proyecto 102 "Plan Alimentario Nacional", Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

2006 / 0191